



Bogotá D.C., Agosto 28 de 2009

AUTO No. 2517

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 27 del 23 de marzo de 1994, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental por un término de cinco (5) años a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. – ISA, para el proyecto denominado “Hidroeléctrica La Miel II”, en jurisdicción de los municipios de Marquetalia, Victoria, Samaná y La Dorada, en el departamento de Caldas, y Mariquita, Herveo y Fresno, en el departamento de Tolima.

Que por Resolución 1225 del 21 de noviembre de 1996, este Ministerio autorizó la cesión de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994, a la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA LA MIEL S. A. E. S. P. – HIDROMIEL S. A. E. S. P.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-131598 del 12 de diciembre de 2007, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. allegó certificado de la Cámara de Comercio en donde consta que mediante Escritura Pública 691 del 23 de febrero de 2004, la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA LA MIEL S. A. E. S. P. cambió su nombre por el de GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-112549 del 1 de octubre de 2008, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P., presentó el documento denominado “Actualización Plan de Manejo Ambiental Proyecto Hidroeléctrico Miel II”, para su correspondiente evaluación y aprobación.

Que mediante Resolución 1879 del 29 de octubre de 2008, este Ministerio prorrogó la licencia ambiental otorgada por Resolución 27 de 1994 al proyecto “Hidroeléctrico Miel II”, por la vida útil del proyecto.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-112549 del 15 de diciembre de 2008, este Ministerio informó a GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. que al solicitar la actualización de los estudios ambientales se deberá modificar los aprobados por la Resolución 27 de 1994, haciéndose necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, y que debería acatar lo establecido en el parágrafo del artículo tercero de la Resolución 1879 de 2008, en relación con la elaboración del Plan de Manejo Ambiental.

Que por Resolución 63 del 26 de febrero de 2009, el Ministerio de Minas y Energía declaró de utilidad pública e interés social los terrenos necesarios para la construcción y operación del proyecto hidroeléctrico denominado Miel II, a favor de la empresa PROMOTORA MIEL II S. A. E. S. P.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-53495 del 15 de mayo de 2009, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. presentó el documento Actualización del Plan de Manejo Ambiental de Proyecto Hidroeléctrico Miel II y solicitó se autorice la modificación del alcance de la licencia ambiental otorgada por Resolución 27 de 1994 en el sentido de incluir todos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico en cita.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-53495 del 25 de mayo de 2009, este Ministerio informó a GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. que para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental se deben atender los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, reiterando lo indicado mediante oficio radicado con el número 2400-E2-112549 de 2008.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-77007 del 8 de julio de 2009, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. presentó el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación aclarando que la solicitud de modificación de la licencia implica también incluir los permisos relativos al instrumento de manejo y control.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-77007 del 16 de julio de 2009, este Ministerio remitió a GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. la liquidación de cobro por el servicio de evaluación para la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 27 de 1994.

Que con escrito radicado en este Ministerio el 21 de julio de 2009 con el número 4120-E1-81883, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. presentó un documento que contiene la justificación de la modificación del proyecto, realizando una comparación del proyecto inicial y la nueva concepción del mismo, de la siguiente manera:

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994

PROYECTO INICIAL	PROYECTO ACTUAL
Río Guarinó Desviación Río Guarinó - Presa de 71 m de altura - Volumen 7 hm³ y área de 38 ha - Túnel de desviación de 9600 m de longitud - Trasvase del río Guarinó 26.2 m³/s - Otros aportes en ruta 3.1 m³/s Total Trasvases: 29.3 m³/s	Río Guarinó No se realizará la desviación del río Guarinó - No Existirá ni presa ni Embalse. - No túnel de desviación - Caudal Trasvasado 0.00 m³/s - Aportes en Ruta 0.00 m³/s Total trasvases: 0.00 m³/s
Río La Miel - Aprovechamiento con embalse - Presa sobre el río La Miel de 141 m de Altura. - Embalse: Volumen 181 hm³ y área de 119 ha. - Túneles 12.3 km - Casa de máquinas subterránea - Caudal medio del río La Miel 31.6 m³/s - Caudal río Guarinó 26.2 m³/s. - Quebrada Santa Barbara 1.70 m³/s. - Quebrada San Juan 1.40 m³/s. - Total Caudal Aprovechable con trasvase Caudal Aprovechable 60.9 m³/s. - Caudal Ecológico 0.00 m³/s - Otros aportes en ruta 4.39 m³/s - Total Caudal remanente en el río 4.39 m³/s - Potencia Instalada de 400 MW - Línea de transmisión eléctrica 230 Kv de 27.5 Km. - Costo total del proyecto en dólares: 400.000.000. - Valor en pesos con tasa de cambio de \$2.100: \$840.000.000.000.	Río La Miel - Aprovechamiento a filo de agua sin Embalse - Azud Vertedero 8 m. de alto y longitud de 28 m - o Canal de limpia se ubica en la margen izquierda de la presa vertedero. 4m de ancho * 5m de alto. - Sin Embalse - Desarenador: con 4 módulos de aproximadamente 107 m de longitud por 7,1 m - Túneles 10.3 Km - Casa de máquinas Superficial - Caudal medio del Río La Miel 29.7 m³/s. - No existe. - No existe. - No existe. - Total Caudal de diseño 1,2 veces el caudal medio 35, 6 m³/s. - Caudal Ecológico 3 m³/s. - Otros aportes en ruta 4,39 m³/s - Total Caudal Remanente en el río 7.39 m³/s - Potencia Instalada de 117 MW - Línea de transmisión eléctrica de 230 kv de 2 km. - Costo total del proyecto en dolares: 140.000.000. - Valor en pesos con tasa de cambio de \$2.100: \$294.000.000.000.

Fuente: GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. 2009.

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. allegó la copia de la comunicación con la cual se presentó la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Miel II ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, y aclaró que en relación al complemento del estudio de impactos ambientales que contiene la descripción y

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994

evaluación de los ajustes del proyecto, se encuentran contenidos en el documento radicado el 15 de mayo de 2009 con el número 4120-E1-53495.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-82753 del 23 de julio de 2009, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. solicitó prorrogar la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de la licencia ambiental, y realizó observaciones relacionadas con el cálculo del costo total del proyecto contenido en la liquidación realizada por concepto de evaluación.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-81883 del 29 de julio de 2009, este Ministerio reiteró a GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. que para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental se requerirá del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, e indicó que una vez verificada la información suministrada, se elaboró la correspondiente liquidación con base en el costo actualizado del proyecto, la cual se adjuntó al escrito en cita.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-95657 del 20 de agosto de 2009, GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. allegó constancia del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental por valor de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$60.674.509.00) M/CTE, con número de referencia 154006109.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 27 de 1994, por la cual se otorgó licencia ambiental para la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994

que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA LA MIEL S. A. E. S. P. HIDROMIEL S. A. E. S. P., hoy GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. mediante Resolución 27 del 23 de marzo de 1994, para el Proyecto Hidroeléctrico Miel II, en el sentido de autorizar el cambio de las obras objeto del instrumento de manejo y control, e incluir los permisos y concesiones necesarios para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. y a los terceros intervinientes ISAGEN S. A. E. S. P. y TERESITA LASSO AMÉZQUITA, o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Marquetalia, Victoria, Samaná y La Dorada, en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 27 de 1994

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM0058
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.